



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE REGISTRO
SOLICITANTE: MILADIS EPIAYU EPIAYU
RADICACION: 44-279-40-89-001-2014-00172-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

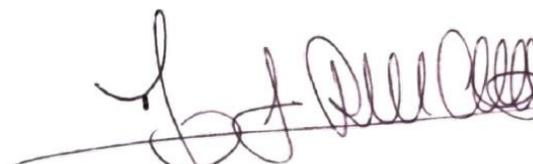
Vista la nota secretarial que antecede, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria – cancelación de registro, instaurado por MILADIS EPIAYU EPIAYU, en la cual, por medio de sentencia de fecha doce (12) de mayo de 2015, se resolvió: dejar vigente el registro civil con indicativo serial No. 32705641 y NUIP No. 880921 de fecha de inscripción 11 de junio de 2001, correspondiente a MILADIS EPIAYU EPIAYU. Así mismo, cancelar el registro civil con indicativo serial No.34625755 y NUIP No. XZB0252859 de fecha de inscripción 27 de diciembre de 2002, correspondiente a ALICIA EPIEYU. De lo enunciado anteriormente, esta dependencia judicial revalida y:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por lo expuesto en la parte resolutive de la sentencia.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente, regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez